

DECRETO N°

3035

TEMUCO,

15 NOV 2021

VISTOS:

- 1.- El Reglamento Interno N° 001 de fecha 16.08.2012, sobre estructuras, funciones y coordinación del Municipio de Temuco.
- 2.- La Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Municipio de Temuco, está preocupado de mejorar su gestión interna, como así también aquella que permita mejorar la calidad de los servicios que se entregan a la comunidad. -
- 2.- Que existe la necesidad de sistematizar, contextualizar el Proceso de obtención, control y canje de Licencia de Conducir de extranjeros que residan en la comuna de Temuco, para contribuir al mejoramiento de los procesos internos institucionales.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Manual de Proceso que a continuación se indica:

NOMBRE DEL MANUAL	Obtención, control y canje de licencia extranjeros
OBJETIVO DEL MANUAL	Otorgar, realizar canje y controlar licencias de conducir a extranjeros que residan en la comuna de Temuco que cumplan con los requisitos establecidos por ley.
AMBITO DE ACCION	Todos los contribuyentes extranjeros que deseen obtener, controlar y realizar canje de su licencia de conducir, que residan en la comuna de Temuco y cumplen con los requisitos establecidos por ley.

2.- Se hace presente que el referido manual, debidamente refrendado por el Sr. Secretario Municipal, se entiende formando parte integrante del presente decreto, el cual está compuesto de 13 hojas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE







JBP/glg
 C.C. Oficina de Partes
 Depto. Acreditación, Separación y
 Dirección de tránsito
 Licencias de Conducir

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y
MEJORAMIENTO A LA GESTION




MANUAL DE PROCEDIMIENTO OBTENCIÓN, CONTROL Y CANJE DE LICENCIA EXTRANJEROS.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Camila Ruíz Hernández, Yarna Mac-Cleod Silva, Alvaro Miranda Solís, Ginette Lincoleo Guzmán 	Oriana Castro Dubrenil Encargada de Calidad	Director de Tránsito, Juan Carlos Bahamondes Poo 

INDICE.

N°	CONTENIDO	PAGINA
1	INTRODUCCIÓN	3
2	OBJETIVO DEL PROCESO	3
3	REFERENCIA NORMATIVA	3
4	CONTROL DE MANUAL	4
5	USUARIOS	4
6	CONCEPTOS	4
7	PROCEDIMIENTO	6
7.1	OTORGAMIENTO PRIMERA LICENCIA	6
7.2	CONTROL LICENCIA OTORGADA EN CHILE	7
7.3	CANJE DE LICENCIA	8
7.4	SITUACIONES ESPECIALES	11
8	DISPOSICIONES TRANSITORIAS	13

	MANUAL DE PROCESOS GESTIÓN DE RECLAMOS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES DEPARTAMENTO DE LICENCIA DE CONDUCIR	Código: MP-MT-DT
		Revisión: 01
		Página 3 de 13
		Fecha: Octubre 2021

1. INTRODUCCIÓN.

Es misión del Departamento de Licencias de Conducir otorgar y renovar licencias de conducir de los extranjeros residentes en Chile. Lo anterior, ajustado a la normativa vigente, en cuanto a acreditación de estudios y permanencia temporaria o definitiva en Chile.

El usuario extranjero que tenga residencia en Chile, siempre que cumpla con los requisitos establecidos por las leyes vigentes chilenas y los Dictámenes de las entidades administrativas competentes, podrán solicitar el otorgamiento de una primera licencia, el control de las que posean, el canje de su licencia extranjera, siempre que corresponda a un país que mantenga acuerdo vigente con Chile.

2. OBJETIVO DEL PROCESO.

Otorgar a los ciudadanos extranjeros residentes en Chile la licencia de conducir que soliciten, siempre que cumplan con los requisitos exigidos.

3. REFERENCIA NORMATIVA.

- Artículo 1 y demás pertinentes de la Ley 18.290.
- Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica, Tecnológica y Cultural.
- "Convención sobre la Circulación por Carreteras" de Ginebra de 1949.
- Decreto 140 de 15 de junio de 2005, sobre reconocimiento recíproco y canje de permisos de conducir con España.
- Decreto 129 de 22 de mayo de 2008. acuerdo sobre reconocimiento mutuo de licencias de conductor entre el gobierno de la República de Chile y el gobierno de la República de Corea del Sur.
- Decreto 229 de 19 de diciembre de 2018. Acuerdo entre las Repúblicas de Chile y Perú sobre reconocimiento recíproco y canje de licencias de conducir.
- Otros acuerdos internacionales de reconocimiento de licencias.
- Diversa Jurisprudencia Administrativa de Contraloría General de la República.

4. CONTROL DE MANUAL.

El presente manual será sometido a revisión, una vez al año, y siempre que se existan cambios en la normativa o requisitos, será actualizado.

5. USUARIOS.

El presente manual está dirigido a los usuarios extranjeros del Departamento de Licencias de Conducir y a los funcionarios y funcionarias de la unidad.

6. CONCEPTOS.

- **VISA DE TURISTA:** Es un permiso que habilita a los extranjeros nacionales de países que lo requieran, para ingresar a Chile en calidad de turista.
- **VISA TEMPORARIA:** La visación de Residencia Temporaria es un permiso que se otorga a aquellos extranjeros que acrediten tener vínculos de familia o intereses en el país y cuya residencia se estime útil y conveniente. En términos generales permite realizar en Chile cualquier actividad, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes. Se expide por un período máximo de un año, renovable hasta completar dos años, al término del cual el extranjero deberá solicitar la Permanencia Definitiva o abandonar el país.
- **CANJE:** Acuerdo entre Chile y otro Estado, a fin de reconocer la licencia del país de origen. Son dictados a través de Decretos. Actualmente sólo celebrados con Corea del Sur, España y Perú.
- **APOSTILLA:** La Apostilla es una certificación única, que funciona en Chile desde agosto de 2016, aplicable a documentos públicos o privados que posean certificación oficial, emitidos en un país miembro del Convenio de la Apostilla, para ser usado en otro de esos países.

Países miembros: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei, Darussalam, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Chile, China (Hong Kong), China (Macao), Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Cook, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón,

Kazajstán, Kirguistán, Kosovo, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nicaragua, Niue, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Macedonia del Norte, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, San Vicente y las Granadinas, Serbia, Seychelles, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tayikistán, Tonga, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu y Venezuela.

- **CONVENIO ANDRÉS BELLO**

Estados miembros: Bolivia, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, España, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Venezuela.

Los Estados Miembros reconocerán los estudios primarios o de enseñanza general básica y de educación media o secundaria, mediante tablas de equivalencia que permitan la continuidad de los mismos o la obtención de los certificados correspondientes a cursos, niveles, modalidades o grados aprobados.

En razón de ello, si una persona se presenta con un certificado de educación escolar emitido en un Estado Miembro del Convenio Andrés Bello, debidamente apostillado, este deberá analizarse en la Dirección de Tránsito y Transporte Público correspondiente, en virtud de las tablas de equivalencia que se indican en la página web de la Organización del Convenio.

El Convenio Andrés Bello no ampara el reconocimiento pleno de la educación superior (técnica, profesional o universitaria), sino tan solo para el ingreso a estudios de posgrado, por lo que el reconocimiento deberá solicitarse ante la Universidad de Chile.

Cumpliendo todos los requisitos de cédula de identidad chilena y acreditación de estudios, el postulante extranjero realizará su trámite como cualquier ciudadano chileno, debiendo rendir todos los exámenes exigidos por ley.

7. PROCEDIMIENTO.

7.1 OTORGAMIENTO DE PRIMERA LICENCIA.

El postulante extranjero deberá presentar su cédula de identidad vigente, ya sea que es titular de permanencia definitiva o provisoria. Igualmente, deberá presentar certificado de Estudios equivalente al octavo año básico chileno. Y demás documentos solicitados por la Dirección de Tránsito. Además de un comprobante de domicilio que acredite residencia en la comuna de Temuco.

En cuanto a la cédula de identidad, esta debe estar vigente (Situación especial por contingencia, ver disposiciones transitorias de este Manual).

Si la permanencia es definitiva, se otorgará de acuerdo a plazos y reglas generales. (cuatro años para licencias profesionales y seis años para las licencias no profesionales).

Si la permanencia es provisoria, la licencia se otorgará hasta la fecha de vencimiento de la cédula de identidad.

En cuanto al certificado de estudios:

- Si los estudios son de enseñanza básica o media (primarios o secundarios), deberán ser reconocidos por las Secretarías Regionales Ministeriales y Departamentos Provinciales de Educación.
- Si los estudios son de enseñanza superior o técnicos, deberán revalidar o reconocer el título en la Universidad de Chile, ésta entidad tiene la atribución privativa y excluyente de reconocer, revalidar y convalidar títulos profesionales obtenidos en el extranjero. Excepcionalmente y en virtud de tratados internacionales, podrán reconocerse títulos profesionales ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. En caso de que corresponda a un Médico, le servirá el certificado de aprobación del Examen único Nacional de Conocimientos de Medicina, Eunacom.
- Si los estudios son técnicos, se estará a lo estipulado en los tratados o convenios celebrados por Chile y otros países.

*** Todos los documentos deben ser presentados físicamente, el documento debe ser original o fotocopia autorizada ante Notario. Si el documento cuenta con firma electrónica, debe contener un código de verificación.

*** Para efectos de acreditar estudios, los únicos documentos válidos serán los extendidos por las autoridades recién señaladas. La apostilla no es suficiente para acreditar la validación de los estudios, puesto que ésta certifica únicamente la autenticidad de la firma y el sello o timbre del documento, sin certificar el contenido del mismo. (Dictamen 021151/2019 Contraloría General de la República).

PROCESO:

- Se crea la solicitud, el contribuyente el día de la citación deberá hacer pago de los derechos municipales.
- Se le tomará la fotografía.
- Se emite el certificado de antecedentes.
- Posteriormente, pasará a examen psicométrico y médico.
- Habiendo aprobado los dos exámenes anteriores, pasará al examen teórico.
- De aprobarse el examen teórico, se le asignará una hora para examen práctico. En el caso de reprobación, se le otorgará una nueva oportunidad, dentro de 25 días, si vuelve a reprobación, será denegada su solicitud por 30 días o seis meses, según sea el caso. (Artículo 16, ley 18.290).
- Aprobado que sea el examen práctico, se procederá a indicar al contribuyente el día y hora de la entrega de su licencia.

7.2 CONTROL DE LICENCIA OTORGADA EN CHILE.

Los postulantes extranjeros que sean titular de licencia de conducir chilena, cuya licencia de conducir se encuentre vencida, podrán solicitar la renovación de ésta ante este Departamento de Licencias de Conducir, para lo que habrá que distinguir entre dos situaciones.

a. **Postulantes extranjeros con permanencia temporaria:** deberán presentar cédula de identidad vigente. (Situación especial por contingencia, ver disposiciones transitorias de este Manual).

La licencia se otorgará hasta la fecha de vencimiento de su cédula de identidad.

b. **Postulantes extranjeros con permanencia definitiva:** Deberán presentar cédula de identidad vigente.

La licencia se otorgará de acuerdo a los plazos y reglas generales.

*** En ambos casos se requiere portar la cédula de identidad físicamente, no una fotocopia de ésta, ni el comprobante de tramitación emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

*** En caso de que la licencia que se pretende controlar haya sido otorgada por otra comuna, el postulante además deberá acompañar hoja de vida de conductor y comprobante de domicilio.

7.3 CANJE DE LICENCIA.

Actualmente, el Estado de Chile tiene convenio de reconocimiento de permiso o licencia de conducir con tres Estados: España, Corea del Sur y Perú.

a. **LICENCIA DE ESPAÑA:**

- Normada en el decreto 140, de 7 de septiembre de 2005, el que dispone que ambos Estados reconocerán mutuamente las licencias de conductor vigentes, emitidas por las autoridades competentes del otro Estado, a las personas que tengan residencia legal en el territorio del otro país, en conformidad con las leyes y reglamentos de ese otro país.
- No se le exigirá al postulante exámenes teóricos, ni prácticos, debiendo tomarse únicamente el psicométrico, sensométrico y médico.
- El postulante deberá entregar la licencia española para poder retirar la emitida por Chile.
- La licencia española deberá remitirse a la Subsecretaría de Transportes, quien la remitirá al Estado de origen.

Tramitación: (Extraída de sitio web de la Subsecretaría de Transportes).

1. Toma fotos nítidas de su licencia por ambos lados.
2. Ingresar al portal de tramitación: <https://subtrans.cerofilas.gob.cl/perfil>.
3. Subir al portal las fotos de su licencia. La licencia debe estar vigente.

4. Revisar su casilla de correo electrónico donde se irá notificando el avance de cada una de las 4 etapas de la tramitación.
5. Se realizará una consulta a la Dirección General de Tráfico de España sobre la vigencia y validez de la licencia adjuntada.
6. Una vez recibida la información, la respuesta final será enviada al correo electrónico indicado en el portal.
7. Finalmente, deberá presentar su certificado de respuesta, más su cédula de identidad chilena vigente en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad correspondiente a su domicilio.

b. LICENCIA DE COREA DEL SUR:

- Normada en el decreto 129, de 22 de mayo de 2008, el que dispone que ambos Estados reconocerán mutuamente las licencias de conductor no temporales, válidas y vigentes, emitidas por las autoridades competentes del otro Estado, a las personas que hayan obtenido un permiso de residencia en el territorio del otro país, en conformidad con las leyes y reglamentos de ese otro país.
- Las autoridades competentes de un Estado que realicen un canje podrán exigir que el solicitante presente una traducción oficial de la licencia de conductor legalizada por las representaciones diplomáticas o consulares del otro Estado al idioma oficial de ese país.
- No se le exigirá al postulante exámenes teóricos, ni prácticos, debiendo tomarse únicamente el psicométrico, sensométrico y médico.
- El postulante deberá entregar la licencia coreana para poder retirar la emitida por Chile.
- La licencia coreana deberá remitirse a la Subsecretaría de Transportes, quien la remitirá al Estado de origen.

Tramitación: (Extraída de sitio web de la Subsecretaría de Transportes).

1. El postulante deberá acudir al Consulado de la República de Corea en Chile para obtener la traducción de su licencia.
2. Escanear la traducción.
3. Tomar fotos nítidas de la licencia por ambos lados. La licencia debe estar vigente.


4. Ingresar al portal de tramitación: <https://subtrans.cerofilas.gob.cl/perfil>.
5. Subir al portal la traducción escaneada y las fotos de su licencia.
6. Revisar su casilla de correo electrónico donde se irá notificando el avance de cada una de las 4 etapas de la tramitación.
7. Se realizará una consulta al Consulado de Corea del Sur en Santiago sobre la traducción acompañada.
8. Una vez recibida la información, la respuesta final será enviada al correo electrónico indicado en el portal.
9. Finalmente, deberá presentar su certificado de respuesta, más su cédula de identidad chilena vigente en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad correspondiente a su domicilio.

c. **LICENCIA DEL PERÚ:**

- Normada en el decreto 229, de 19 de diciembre de 2018, el que dispone que ambos Estados reconocerán mutuamente las licencias de conductor vigentes, emitidas por las autoridades competentes del otro Estado, a las personas que tengan residencia en el territorio del otro país, en conformidad con las leyes y reglamentos de ese otro país.
- No se le exigirá al postulante exámenes teóricos, ni prácticos, debiendo tomarse únicamente el psicométrico, sensométrico y médico.
- El postulante deberá entregar la licencia peruana para poder retirar la emitida por Chile.
- La licencia peruana deberá remitirse a la Subsecretaría de Transportes, quien la remitirá al Estado de origen.

Tramitación: (Extraída de sitio web de la Subsecretaría de Transportes).

1. Toma fotos nítidas de su licencia por ambos lados.
2. Ingresar al portal de tramitación: <https://subtrans.cerofilas.gob.cl/perfil>
3. Subir al portal las fotos de la licencia. La licencia debe estar vigente.
4. Revisa su casilla de correo electrónico donde se irá notificando el avance de cada una de las 4 etapas de la tramitación.

	MANUAL DE PROCESOS GESTIÓN DE RECLAMOS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES DEPARTAMENTO DE LICENCIA DE CONDUCIR	Código: MP-MT-DT
		Revisión: 01
		Página 11 de 13
		Fecha: Octubre 2021

5. Se realizará una consulta a la Dirección General de Transportes Terrestres del Perú sobre la vigencia y validez de la licencia adjuntada.

6. Una vez recibida la información, la respuesta final será enviada al correo electrónico indicado en el portal.

7. Finalmente, deberá presentar su certificado de respuesta, más su cédula de identidad chilena vigente en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad correspondiente a su domicilio.

PROCESO (Tanto para el control de la licencia de conducir, como para el Canje de la misma):

- Se crea la solicitud, el contribuyente el día de la citación deberá hacer pago de los derechos municipales.
- Se le tomará la fotografía.
- Se emite el certificado de antecedentes.
- Posteriormente, pasará a examen psicométrico y médico.
- Habiendo aprobado los exámenes antes señalados, se le indica al contribuyente el día y hora para el retiro de su licencia.

7.4 SITUACIONES ESPECIALES:

A. EXTRANJERO TURISTA: Los nacionales de otros países, que permanezcan en calidad de turistas en Chile, podrán conducir un Vehículo motorizado durante el plazo de la respectiva autorización de turismo, portando la licencia vigente de conductor, otorgada según las leyes de su país, que sea equivalente a la Licencia No Profesional Clase B contemplada en el artículo 12 de la ley 18.290. (Artículo 5, inciso segundo, ley 18.290).

B. EXTRANJERO DIPLOMÁTICO: Los agentes diplomáticos y consulares extranjeros acreditados en Chile, tendrán derecho a que se les otorgue licencia de conductor chilena, bastando que para ello exhiban una licencia vigente, otorgada de conformidad a las leyes de su país. (Artículo 14 bis, inciso final, ley 18.290).

C. LICENCIA INTERNACIONAL: El titular de una licencia o permiso internacional vigente para guiar vehículos motorizados, expedidos en países extranjeros en conformidad con la Convención de Ginebra, podrá conducir en todo el territorio de la República y quedará sometido a las prescripciones de la presente ley y demás normas legales o reglamentarias. Por el plazo de un año, a contar del inicio de su permanencia continua, siempre que el permiso se encuentre vigente. (Artículo 53 ley 18.290).

D. RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD DE LICENCIA EXTRANJERA PARA OBTENCIÓN DE LICENCIA PROFESIONAL: a los residentes en Chile que estén en posesión de licencias extranjeras, se les podrá otorgar la que soliciten, siempre que acrediten, en su caso, la antigüedad requerida en la Clase correspondiente y cumplan con los demás requisitos aplicables a la licencia de conducir de que se trate. (Artículo 14 bis, inciso quinto, de la ley 18.290).

Dicho artículo ha sido interpretado por diversa jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, en el sentido que lo que se le reconoce al postulante extranjero es la antigüedad de su licencia extranjera, para así dar cumplimiento a la antigüedad de dos años requerida para optar a licencias profesionales. Posteriormente, deberá acreditar cumplir con los mismos requisitos exigidos a los postulantes chilenos. (Dictamen 16614-2005- 16176-2007)

En la práctica, se da cumplimiento a este artículo una vez que el postulante extranjero que mantenga cédula de identidad vigente y acompañe un documento apostillado por la entidad competente de su país, en el que señala la clase de licencia de la que es titular y la antigüedad de esta. Verificado este requisito, se emite un certificado que tenga por acreditada la antigüedad, el que presenta en la escuela de conductores profesionales, a fin de realizar el curso correspondiente. En este Departamento de Tránsito, sólo podrá continuar su tramitación una vez que acompañe los certificados de aprobación del curso profesional de la licencia a la que pretende optar.



8. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Atendida la crisis sanitaria que afecta al mundo actualmente, se han dictado los Decretos N° 34, del 01 de abril de 2020 y N° 116, de 31 de diciembre de 2020, emanados del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el que extiende hasta el 28 de febrero de 2022, la vigencia de las cédulas de identidad para extranjeros vencidas o por vencer durante los años 2019, 2020 o 2021, siempre que cuenten con un permiso de residencia y que hubiese sido ingresada a trámite una solicitud de cambio o prórroga de visación de residente o permiso de permanencia definitiva ante el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública o una Gobernación Provincial.

Por lo anterior, en este Departamento de Licencias de Conducir se reconoce la vigencia de las cédulas vencidas el año 2019, 2020 y 2021, hasta la fecha antes indicada, siempre que el postulante acompañe los documentos que acrediten su residencia, los que deben ser verificados en la página web de la entidad que los otorga.

La licencia de conducir se otorgará en estos casos hasta el 28 de febrero de 2022.